Gobernación del CAUCA

ACLARATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO NO. 3501 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y JJA PRODUCCIONES SAS

N°. DE PROCESO	DC-SGP-MC-005-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	JJA PRODUCCIONES SAS
NIT	901235624-3
REP LEGAL	JULIO CESAR ANDRADE VELASCO
C.C	76.316.214
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($139.176.113) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 26 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MARIBEL PERAFAN GALLARDO, actuando en calidad de Secretaria de Gobierno y Participación, debidamente facultada para aclarar las estipulaciones contractuales que no impliquen adición de recursos, mediante Decreto N°0702-05-2024 y teniendo en cuenta que: **1.** El día 29 de septiembre del 2025 se suscribió contrato entre **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y **JJA PRODUCCIONES SAS** cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por un valor estimado del contrato de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL**

ACLARATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO NO. 3501 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y JJA PRODUCCIONES SAS

CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($139.176.113) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar y un plazo del contrato hasta el 26 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Que, por error involuntario de digitación, se consignó en la carta de aceptación de la oferta, que la tipología contractual correspondía a un contrato de compraventa, siendo lo correcto que se trata de un contrato de prestación de servicios. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. Dado que el presente aclaratorio no altera ninguna de las estipulaciones contractuales plasmadas en el contrato, se realiza la presente aclaración para efectos presupuestales. **4.** El presente documento pretende, para todos sus efectos aclarar el error de digitación generado al momento de consignar la tipología del contrato en la carta de aceptación de la oferta. **5.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar para todos los efectos, que el contrato No 3501-2025 corresponde a un contrato de prestación de servicios. CLAUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. CLAUSULA TERCERA: El presente aclaratorio se perfecciona con la firma y para su ejecución se entiende cumplido con la publicación en el sistema SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO.